REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	379
RADICADO	050013110 004 2023 0015800
ACCIONANTE	LEIDY KATHERINE VALENCIA MARÍN en representación de CESAR AUGUSTO ARANGO LOPEZ DE MESA
ACCIONADO	FISCAL 69 DE LA UNIDAD ÚNICA LOCAL DE MEDELLÍN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN	ADMITE TUTELA

Señores:

1 Accionante:

LEIDY KATHERINE VALENCIA MARÍN en representación de CESAR AUGUSTO ARANGO LOPEZ DE MESA

valencia.marin01@hotmail.com

2. FISCAL 69 DE LA UNIDAD ÚNICA LOCAL DE MEDELLÍN

Oscar.saavedrar@fiscalia.gov.co

3. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo Institucional:

ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Notificaciones Judiciales o Tutelas:

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Por medio del presente se le notifica auto que admite tutela, para el efecto se adjunta escrito de tutela, y auto admisorio.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	804
RADICADO	050013110 004 2023 0015800
ACCIONANTE	LEIDY KATHERINE VALENCIA MARÍN en representación de CESAR AUGUSTO ARANGO LOPEZ DE MESA
ACCIONADO	FISCAL 69 DE LA UNIDAD ÚNICA LOCAL DE MEDELLÍN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela Instaurada por LEIDY KATHERINE VALENCIA MARÍN en representación de CESAR AUGUSTO ARANGO LOPEZ DE MESA que dirige contra FISCAL 69 DE LA UNIDAD ÚNICA LOCAL DE MEDELLÍN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por la supuesta violación del derecho fundamental de petición.

Informa la parte accionante que en escrito presentado el día 17 de febrero de 2023 solicitó muy comedidamente al Fiscal 69 de la Unidad Única Local de Medellín, la práctica de dictamen pericial, valoración psicológica y psiquiátrica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la madre de CESAR AUGUSTO ARANGO LOPEZ DE MESA, la señora MARIA ELENA LÓPEZ DE MESA VELASQUEZ, con el fin de obtener un dictamen pericial, no solo en su salud física, sino también en su salud mental, toda vez que, se desea determinar el estado y capacidad de la misma a sabiendas de la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa, puesto que es una adulta mayor de 76 años, que está siendo víctima del delito de abuso de condiciones de inferioridad por parte del psicólogo que le fue asignado por la Alcaldía de Medellín en el 2020, el señor ANDRES ALBERTO CUARTAS VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 15.372.678, persona que cuenta con antecedentes penales por el mismo delito y otros.

Informa la accionante que transcurridos más de 30 días hábiles desde la presentación de tal solicitud esta no ha sido absuelta, como tampoco se le ha informado el motivo de la demora y la fecha en que le será resuelta.

Atendiendo a estos hechos la accionante solicita TUTELAR en su favor el DERECHO DE PETICIÓN a fin de que se le ordene a la accionada que dentro de un plazo prudencial perentorio absuelva su solicitud la cual fue formulada en escrito de fecha 17

de febrero 2023.

Con el escrito de tutela se allegó poder de representación con fecha del 13 de febrero de 2023, copia de denuncia interpuesta en contra de ANDRES ALBERTO CUARTAS VALENCIA, antecedentes penales de ANDRES ALBERTO CUARTAS VALENCIA, foto del correo electrónico enviado con la solicitud escrita elevada al Fiscal 69 de la Unidad Única Local de Medellín con fecha de 17 de febrero de 2023, solicitud escrita elevada al Fiscal 69 de la Unidad Única Local de Medellín con fecha del día 17 de febrero de 2023 y poder de representación para presentar acción de tutela.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por LEIDY KATHERINE VALENCIA MARÍN en representación de CESAR AUGUSTO ARANGO LOPEZ DE MESA que dirige contra el FISCAL 69 DE LA UNIDAD ÚNICA LOCAL DE MEDELLÍN, y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la supuesta violación del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

- REQUERIR al FISCAL 69 DE LA UNIDAD ÚNICA LOCAL DE MEDELLÍN, y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que informe a este despacho:

  1) Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante en lo referente a la valoración por parte de medicina legal de la señora MARIA ELENA LÓPEZ DE MESA VELASQUEZ.

  2) Claramente qué trámite se le ha dado a la petición realizada por LEIDY KATHERINE VALENCIA MARÍN en representación de CESAR AUGUSTO ARANGO LOPEZ DE MESA y en qué estado se encuentra el mismo frente a la solicitud de la valoración por parte de medicina legal de la señora MARIA ELENA LÓPEZ DE MESA VELASQUEZ.

En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el jueves 23 de marzo de 2023, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.